

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No.

374604259594E882

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARITZA ENID WALTERS TARAZONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52034702 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C.) Y Tarjeta Profesional No. 145348-T. Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 14 días del mes de Febrero de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

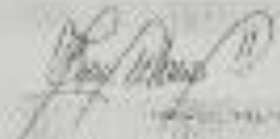

SANDRA HELENA BARRANTES
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO RECLAMATORIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.pcr.gov.co diligenciando el número del certificado

JUNTA CONTABLE ELECTORAL
 TRIBUNAL ELECTORAL
 DE GUATEMALA
145248-T
 MARITZA LÓPEZ
 PIAA FERRER BERNAL
 C.C. 145248-T
 VEREDACIÓN DE CALIFICACIÓN DE LA
 INTERPRETACIÓN DE LA LEY
 FOTIA BIVALENTE
 Presidente: **José María Sánchez**
 Secretario: **Fernando Sánchez Quintero** (2018)




 EM22
 Este es el texto de la Ley de la Junta Electoral, que se encuentra en el
 CONVENIO PÚBLICO de la Ley de la Junta Electoral, de la
 Ley 12 de 1996.
 El presente texto es el texto de la Ley de la Junta Electoral, de la
 Ley 12 de 1996, que se encuentra en el CONVENIO PÚBLICO de la
 Ley 12 de 1996.



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No

72P9188240R05P72

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALONSO PARRA FRANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No 2971784 de DTNO (OTRO) Y Tarjeta Profesional No 46673-T, si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 30 días del mes de Diciembre de 2014 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BORRERO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 537 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado.

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

46673-T

LUIS ALONSO
PARRA FRANCO
C.C. 2971784
RESOLUCION INSCRIPCION 026 FECHA 07/03/1996
UNIVERSIDAD LIBRE



PRESIDENTE *Leonardo Sanchez G.*
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 54318

[Signature]
FIRMA DEL TITULAR

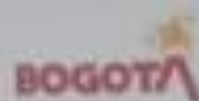
71759

DUPLICADO

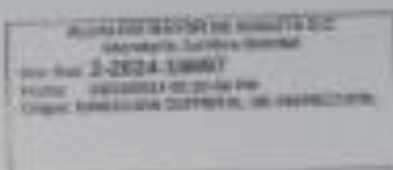
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 13 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LABORATORIO FOTOCOLOR



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRICTAL



Excmo.

Bogotá D.C.

Señor(a):

HECTOR FERNANDO VIANA ROMERO

FUNDACIÓN VIDA DE COLORES Q

Dirección Electrónica: vidadecoloresfund@gmail.com

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE CERTIFICADO IVE DE LA FUNDACIÓN VIDA DE COLORES Q-ID-386666

Referenciado: 3-2024-20688

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud de la referenciada, comedidamente remitimos Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, dando respuesta al radicado en referencia.

De igual manera, deseamos advertirles sobre la reciente emisión de la Circular 013 de 2024 por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.

Esta circular presenta cambios significativos en cuanto a los plazos para la presentación de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) ante la Alcaldía Mayor de Bogotá. En este sentido, la Circular 013 de 2024 condiciona el plazo de presentación de estos programas a los lineamientos que establezcan el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. En otros términos, para las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C. no es necesaria la presentación de dichos programas hasta en tanto desde el Gobierno Nacional se expida la debida reglamentación.

Es importante destacar que esta disposición modifica los plazos previamente establecidos en la Circular 054 de 2022, la cual fue posteriormente modificada por la Circular 013 de 2023. En consecuencia, es importante que todas las entidades sujetas a esta normativa estén al tanto de dichos cambios y ajusten sus procesos en concordancia con lo dispuesto en la nueva circular.

Queremos resaltar que, hasta que se establezcan los lineamientos por parte del Gobierno Nacional, **NO ES NECESARIO LA PRESENTACIÓN DE NINGUNA INFORMACIÓN** relacionada con los Programas de Transparencia y Ética Empresarial ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. La

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: 8079864-ec33-4223-ec3a-80c8ab25d7

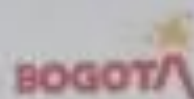
Carrera 8 No. 14-85
Código Postal: 111711
Tel: 3613000
www.bogotaportillo.gov.co
Bogotá, línea 100



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRICTAL
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA
201000-PT-010 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA



DISTRITO
JUNIORA
DISTRICTAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.T.
Secretaría Jurídica Distrital
Bogotá, 2 de mayo de 2024
Código: 00000000000000000000
Página: 00000000000000000000

Secretaría Jurídica Distrital emitió una nueva circular oportunamente una vez se definan estos
lineamientos.

Agradecemos su atención a esta comunicación y las instamos a estar atentos a futuras
actualizaciones relacionadas con este tema.

La Circular 013 de 2024 puede consultarse a través del siguiente link:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/consultas/informacion/00000000000000000000>

Atentamente,

MARIA PAULA RUEDA MANTILLA
DIRECTORA DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Cc:

Alcalde Mayor (00000000000000000000)

Señor JESÚS PARRA LÓPEZ DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Señor JHONATAN SANCHEZ GARCIA DIRECTOR DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Señor JHON PABLO RUEDA MANTILLA DIRECTOR DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: 80000-4-2024-4117-0000-00000000000000000000

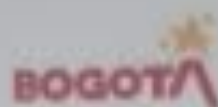
Carrera 8 No. 10-10
Código Postal: 110101
Tel: 011 2811000
www.bogota.gov.co
Info: 011 2811000



ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA
00000000000000000000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.T.
Secretaría Jurídica Distrital



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

LA DIRECTORA DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 13 del Decreto 323 de 2016 modificado por el artículo 11° del Decreto Distrital 798 de 2019 y artículo el artículo 23.8 del Decreto Distrital 548 de 2019

CERTIFICA

Que por medio del presente documento, se hace constar que en los registros de esta Dirección se encuentra en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ) la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN VIDA DE COLORES, C- identificada con el NIT: 901684215-1, identificada con el ID 005856, y con domicilio en Bogotá D.C.

Que la mencionada entidad cuenta con el registro No 00062190 otorgado por la Cámara de Comercio de Bogotá, inscrito el día 17 de febrero de 2023 bajo el número 00361370 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Que después de una revisión en el Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ), se ha constatado que, hasta la fecha la entidad ha reportado la documentación jurídica de acuerdo a la Circular 020 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la cual se encuentra sujeta a análisis por parte de esta Dirección. Con relación a la información financiera, no ha reportado la información financiera de vigencia 2023, por lo que debe allegar toda la documentación establecida en el numeral 1.2 de la Circular 020 de 2024.

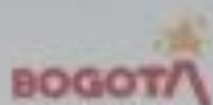
Que de acuerdo a la información en la página Web del Registro Único Empresarial y Social (RUES), la última fecha de renovación es del 02/02/2024; la anterior consulta fue efectuada por los funcionarios, en los términos del Artículo 15 del Decreto 018 del 2012.

Que se hace constar que la entidad está sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, conforme al artículo 13 de Decreto 323 de 2016 modificado por el artículo 11 del Decreto 798 de 2019 en concordancia con el artículo 23 del Decreto Distrital 548 de 2019.

Que el presente certificado NO constituye Licencia, Permiso o Autorización de funcionamiento, según lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto 2156 de 1995.

Teléfono 01 (57) 346-4000
Calle 94 No. 11-7711
Tel: 3464000
www.bogota.gov.co
Bogotá, Colombia





SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto Distrital 648 de 2013, las entidades y organismos distritales deben realizar reportes bimestrales a la Secretaría Jurídica Distrital, informando sobre las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos, así como detallando la información contractual correspondiente. De igual forma las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verifiquen con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones hayan cumplido con su obligación de reportar la información jurídica, financiera y contable de cada vigencia.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Distrital 648 de 2013, las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos deben demostrar su capacidad y situación jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización. Igualmente, las entidades u organismos distritales a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto por la Secretaría Jurídica Distrital.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral en la Circular 020 de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el certificado de inspección, vigilancia y control tendrá una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado se expide en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de diciembre de 2024 a solicitud de **HECTOR FERNANDO VIANA ROMERO**.

Maria Paula Rueda

Directora de Inspección, Vigilancia y Control
Código de Verificación: H51vR5aG4t5y

MARÍA PAULA RUEDA MANTELLA

DIRECTORA

DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Proyecto: Sistema de Verificación de la Información Jurídica, Financiera y Contable
Bogotá, D.C. 2024
Código: H51vR5aG4t5y
Versión: 1.0.0
Desarrollado por: María Paula Rueda Mantella
Código de Verificación: H51vR5aG4t5y

Oficina 804a, 10° - 80
Código Postal: 111714
Tel: 3822000
www.bogota.gov.co
Bogotá 2266 185

